



VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
2. La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos del Estado, en especial su artículo 61;
4. Lo establecido en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios. Y su reglamento DS N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. Antecedentes de la licitación ID 4547-30 LQ16, denominada proyecto “ Licitación Contrato Suministro de Servicio Unidad de Rescate , Atención de Emergencias, Capacitación y Asesoría en Seguridad, Protección Civil y Emergencias de las Comuna de Quintero”;
6. Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República;
7. El Informe Jurídico N° 287, de 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia;
8. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad está facultada, en el ámbito de su territorio, para desarrollar una política de prevención en materia de seguridad ciudadana y protección civil;
2. Que, en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, mediante decreto alcaldicio N° 0003074 de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobaron en todas sus partes las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación pública, para la ejecución del proyecto denominado “Servicios unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría de seguridad, protección civil y emergencias”;
3. Que, habiéndose realizado una revisión de oficio de las Bases Administrativas Generales y Especiales, se pudo constatar que las mismas no eran concordantes con los requerimientos institucionales y que además adolecían de vicios de ilegalidad que, conforme al principio de juridicidad, obligan a esta institución a dejar sin efecto el proceso licitatorio para luego efectuar un nuevo llamado que se ajuste a derecho;
4. Que, los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República, consagran el principio de juridicidad, estableciendo que los órganos de la administración del estado deben sujetar su actuación a la Constitución y la leyes, y que cualquier actuación contrario a ellas será sancionado con nulidad;
5. Que, a su vez, el artículo 61 de la ley N° 19.880, contempla la facultad de la administración de revocar de oficio los actos administrativos, mediante la cual una licitación ya publicada y en curso, la administración decide desistir de su propósito, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que en la especie no ha acontecido;
6. Que, en concordancia con lo anterior, la jurisprudencia administrativa contendida, entre otros dictámenes, en el N° 2.641 del año 2005, de Contraloría General de la República, han señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora; dicto el siguiente

**DECRETO**

- 1.- **SE REVOCA** el llamado a licitación pública del proyecto denominado “Servicios unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría de seguridad, protección civil y emergencias”, ID ID 4547- 30 -LQ16, por cuanto las bases administrativas que regían el referido proceso licitatorio no se ajustaban a derecho ni a las necesidades de la Municipalidad.



EXENTO

2. **PROCÉDASE**, a elaborar bases administrativas y especificaciones técnicas para realizar un nuevo llamado de licitación para la contratación del proyecto "Servicios unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría de seguridad, protección civil y emergencias"
3. **PÚBLIQUESE**, la presente resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la plataforma de licitaciones Chilecompras, bajo el número ID 4547- 30 -LQ16.

Comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS BERNAL FERMANDOIS  
ALCALDE (S)

LBF/YGS/GAA

Distribución:

- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal.
- 3.- Secpla
4. Asesoría Jurídica.

